

Cada región corporal se calificará asignándola de uno a diez puntos, según la siguiente escala:

Clase	Puntos
Perfecta	10
Muy buena	9
Buena	8
Aceptable	7
Suficiente	5
Insuficiente	3
Mala	1

La adjudicación de tres puntos o menos a cualquiera de las regiones a valorar, será causa para descalificar al animal, sea cual fuera la puntuación conseguida en las restantes.

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicará por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Tabla de coeficientes multiplicadores

Caracteres a calificar	Coeficientes	
	Machos	Hembras
Capa (color, pelo, etcétera)	1,2	1,0
Cabeza	0,7	0,7
Cuello	0,5	0,5
Tronco	1,0	0,8
Grupa y muslos	1,2	1,2
Extremidades, aplomos y marcha	1,4	1,2
Desarrollo corporal	1,5	1,1
Caracteres sexuales	1,0	-
Sistema mamario	-	2,0
Armonía general	1,5	1,5
Total	10,0	10,0

Obtenida la puntuación, el animal queda calificado de acuerdo con las siguientes denominaciones:

Calificación	Puntos
Excelente	90,1 - 100
Superior	85,1 - 90
Muy bueno	80,1 - 85
Bueno	75,1 - 80
Aceptable	70,1 - 75
Suficiente	65 - 70
Insuficiente	Menos de 65

APRECIACION POR ASCENDENCIA

Sexto.-Tendrá como base el estudio de la genealogía, a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes.

Serán por tanto, los certificados genealógicos y los datos disponibles obtenidos del control con garantía oficial, los documentos que habrán de proporcionar los necesarios elementos de juicio para su aplicación al proceso selectivo de esta raza.

VALORACION GENETICO-FUNCIONAL DE MACHOS CABRIOS DE LA RAZA VERATA

Séptimo.-Será fundamentada en los resultados del control de descendencia y tendrá su principal aplicación en la concesión del título de Reproductor Mejorante Probado.

La realización del esquema de valoración genético-funcional de machos cabrios, se ajustará a las normas establecidas por esta Dirección General.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

114 REAL DECRETO 2699/1986, de 30 de diciembre, por el que se fijan los precios institucionales del limón para la campaña 1986/87.

De conformidad con el Real Decreto 2340/1986, de 19 de septiembre, por el que se regula la organización del mercado en el sector de las frutas y hortalizas, durante los cuatro años que comprende la primera fase del período transitorio establecido en el Acta de Adhesión de España a la CEE, es necesario indicar los productos que van a ser objeto de la regulación definida en el citado Real Decreto y fijar los precios institucionales.

Teniendo en cuenta la situación en que se encuentra el mercado del limón, es conveniente incorporar este producto a la intervención regulada por el citado Real Decreto, durante la campaña 1986/87.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.-1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2340/1986, de 19 de septiembre, por el que se regula la organización del mercado en el sector de las frutas y hortalizas, el limón será objeto de intervención en la campaña 1986/87.

2. La campaña de comercialización del limón comprende el período de 1 de junio a 31 de mayo.

3. Los precios de base y de retirada para el limón, así como los períodos durante los que serán de aplicación, son los indicados en el anexo de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Precios de base y precios de retirada

(Pesetas/kilogramo)

LIMONES

Período del 1 de junio de 1986 al 31 de mayo de 1987

	Precio de base	Precio de retirada de categoría II y superiores
Junio	36,85	19,92
Julio	37,68	20,39
Agosto	37,32	20,28
Septiembre	33,72	19,40
Octubre	31,93	18,72
Noviembre	31,10	16,76
Diciembre	30,58	16,54
Enero	31,41	16,94
Febrero	30,37	16,44
Marzo	31,52	16,95
Abril	32,88	17,71
Mayo	33,60	18,10

Estos precios se refieren a los limones de la categoría de calidad I, calibre 53 a 62 milímetros, presentados en envase.